

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA ASAMBLEA GENERAL MULTIETNICA

FECHA	04 DE FEBRERO DE 2025
LUGAR	SEDE SALA DE JUNTA CASA DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION DE CABILDOS DUSAKAWI IPSI
CARÁCTER	SESIÓN EXTRAORDINARIA

El orden del día

1. Llamado a lista y verificación de quorum.
2. Remoción del director DABINSON RESTREPO FERNANDEZ.
3. Conclusiones
4. decisiones

DESARROLLO

1. **Llamado a lista y verificación de quorum.**

Se hizo el llamado a lista encontrándose presente los cabildos Yukpa, convocados, el cabildo Wiwa José Mario Bolívar Malo.

Cabildos Asamblea Multiétnica			
NUM.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PRESENTE
1	EMILIO OVALLE	Gobernador Resguardo Menkue	SI
2	ANDRES VENCE VILLAR	Gobernador Resguardo El Kozo	SI
3	ALFREDO PEÑA	Gobernador Resguardo Iroka	SI
4	ADOLFO GARCERANT	Gobernador Resguardo Sokorpa	SI
5	JOSE MARIO BOLIVAR MALO	Gobernador(e) del Cabildo Wiwa	SI

Verificado el quorum, se encuentran presentes todos los cabildos integrantes de la asociación de cabildos Dusakawi IPSI, por consiguiente, se da inicio a la reunión para la deliberación y discusión de la misma.

2. REMOCION DEL director DABINSON RESTREPO FERNANDEZ.

Los gobernadores manifiestan, que se han realizado llamados de atención al director de Dusakawi ipsi DABINSON RESTREPO FERNANDEZ, y una vez revisado los compromisos firmados previos a la reelección, donde se dejaron unos lineamientos por parte de las autoridades Wiwas y yukpas previos al nombramiento del director sujetos de evaluación, con ocasión del seguimiento al acta se procede a informar si se cumplió con lo pactado durante el lapso de tiempo comprendido del 12 de junio a la fecha.

En virtud de lo anteriormente descrito esta asociación toma la decisión de remover al director Dabinson Restrepo Fernández, por desconocimiento a las directrices dadas por esta asociación y que son de obligatorio cumplimiento del director, las cuales ponen en riesgo estabilidad económica y financiera de la institución entre las cuales podemos resaltar.

1. No está Gerenciando nuestra institución con absoluta austeridad, generando sobrecostos innecesarios y no misionales como contratos publicidad y gastos en fiestas y eventos municipales. El incremento desmedido de los costos en gasolina
2. No está Contratando los medicamentos únicamente con los laboratorios quienes ofrecen el menor precio del mercado ha realizado contratos con empresas que venden a un mayor precio.
3. No ha suspendido y la contratación y/o creación de cargos nuevos.
4. Ha creado nuevos cargos administrativos sin justificación técnica.
5. No ha Adoptado el plan de inversión de gastos del presupuesto discriminado por sectores y montos a partir de la presente vigencia, el cual debe estar aprobado y avalado por las estructuras de gobierno propio de cada pueblo y la Asamblea General Multiétnica
6. No Coordinar, concertar, consultar y/o articular desde la estructura de gobierno propio territorial de cada pueblo, una ruta de acciones para la garantía de la prestación de servicio y atención en salud diferencial territorial.
7. No Acata las decisiones de las estructuras de gobierno de los pueblos asociados que conforman DUSAKAWI IPS, en el marco de sus facultades política, administrativa, patrimonial y financiera, evitando atentar contra la integridad étnica y cultural, sus decisiones deben estar enmarcadas de acuerdo a los intereses, particularidades de sus necesidades y capacidades de los pueblos afiliados, en la proyección e inversión teniendo en cuenta los estudios de costos y excedentes financieros en la prestación del servicio y atención en salud.
8. no Propicia el trabajo en equipo y un buen ambiente laboral.
9. No trabaja en armonía con el equipo que ha venido haciendo acompañamiento a los gerentes anteriores para seguir fortaleciendo los procesos administrativos y operativos de Dusakawi ipsi.
10. No propende por el buen trato a los trabajadores basado en el respeto y la confianza.
11. No Respeta los fueros laborales de los trabajadores a la hora de ser despedidos, empleados con antigüedad y situaciones de estabilidad laboral reforzada por enfermedad y fuero de pre pensión teniendo en cuenta que "La Ley 790 de 2002 estableció que los pre pensionados son aquellas personas que están a tres años de cumplir los requisitos de edad, tiempo de servicio o semanas de cotización para acceder a la pensión de vejez.
12. Se despide personal que está capacitado sin argumentos por personal inexperto que toca volver a capacitar y se pierde la capacitación del empleado saliente.

Se anexa documento de incumplimiento del pueblo wiwa (de fecha 03 de febrero de 2025).

3. DECISION DE LA ASAMBLEA GENERAL MULTIÉTNICA

ESTADO GUAYAS

después de una evaluación y revisión de los compromisos, se evidencio que no se cumplió con lo ordenado principalmente en lo referente al acatamiento de las directrices de los gobernadores asociados, el trabajo en equipo fundamentado en los conceptos técnicos del personal de apoyo del ipsi, además han surgido nuevas situaciones preocupantes que hoy día, que hacen que nuevamente esta asociación se pronuncie en aras del buen funcionamiento de la institución.

Teniendo en cuenta la evaluación y el desacato de los compromisos dejados por los gobernadores asociados a Dusakawi ipsi, quedando claro que a la fecha no se han cumplido y en la última reunión que se convocó al director para evaluar los compromisos, el director no se hizo presente.

Es evidente el incumplimiento y desconocimiento a las directrices dadas por la asociación de cabildos por parte del director de Dusakawi ipsi en aras de salvaguardar y garantizar el crecimiento y mejoramiento institucional esta asociación conforme a lo preceptuado en el artículo 34 de los estatutos donde se consagran las causales de remoción.

ARTICULO 34. CAUSALES DE REMOCION. Son causales de remoción del director.

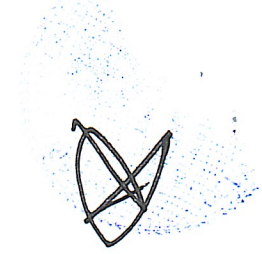
1. La violación de las normas étnicas y profesionales que le impiden continuar en el cargo.
2. La trasgresión de los preceptos establecidos en los presentes estatutos y la violación flagrante y grave de las directrices definidas por las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas.
3. La realización de actos dolosos que perjudiquen la integridad social y material de la institución prestadora de Salud, "**DUSAKAWI IPS**".
4. Realizar actos que traduzcan en perjuicio moral o material para "**DUSAKAWI IPS**".
5. Actuar en contra de los principios en perjuicio moral o material para "**DUSAKAWI IPS**".
6. Desconocimiento de las autoridades tradicionales.
7. Servirse de la Institución ilícitamente en provecho propio o de terceros.
8. No cumplimiento de los requisitos tradicionales de cada una de las organizaciones indígenas.

podemos concluir que con sus actuaciones el señor DABINSON RESTREPO FERNANDEZ, violo flagrantemente los estatutos de Dusakawi ipsi, por lo que incurre en la causal descrita en el artículo 34 núm. 2, al desacatar las directrices dadas por la asociación de cabildo Dusakawi ipsi, que es el máximo organismo directivo, de consulta, concertación y fiscalizador de la **INSTITUCION PRESTADORA DESERVICIOS DE SALUD "DUSAKAWI IPS"**, y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para la misma, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

entre las facultades otorgadas por el artículo 10 de los estatutos encontramos en el literal C.

C. Nombrar y remover el Director y demás directivos.





ESPAGNO EN BLANCO

1. Remover del cargo de director de DUSAKAWI IPSI al señor DABINSON RESTREPO FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.193.149.118 expedida en becerril a partir del 04 de febrero de 2025.
2. Nombrar en el cargo de director de Dusakawi ipsi para finalizar el periodo del pueblo yukpa a partir del 07 de febrero de 2025 a 11 de junio de 2026 en reemplazo de **DABINSON RESTREPO FERNANDEZ** al señor **CARLOS DANIEL ORTIZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°12.568.600 expedida en becerril cesar.
3. Realizar un empalme entre los directores entrante y el saliente.
4. A partir de la fecha de la presente acta quedan suspendidos todos los actos jurídicos y acciones administrativas (Contratos, pagos a proveedores, despidos de empleados, disposición de recurso y firma de actos administrativos) en Dusakawi ipsi por parte del señor **DABINSON RESTREPO FERNANDEZ**, como director de la ipsi.
5. El señor **CARLOS DANIEL ORTIZ RAMIREZ**, será posesionado el día 07 de febrero de 2025.
6. Remítase copia de la presente acta al personal administrativo de Dusakawi ipsi para los fines pertinentes.
7. El director entrante deberá firmar unos compromisos con los gobernadores asociados a Dusakawi ipsi previa posesión, los cuales serán sujeto de seguimiento por parte de los socios.
8. Realice la resolución de nombramiento como nuevo director al señor **CARLOS DANIEL ORTIZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°12.568.600 expedida en becerril cesar.

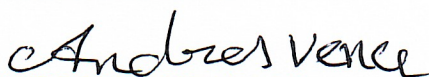
esperamos que se tome esta acta con toda la responsabilidad que esta requiere, las decisiones aquí contenidas son para su cabal cumplimiento.

La presente se firma el día cuatro (04) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), por los designados en la Asamblea Multiétnica.



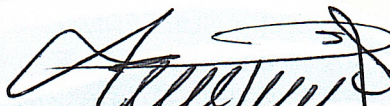
JOSE MARIO BOLIVAR

Gobernador wiwas



ANDRES VENCE VILLAR

Gobernador yukpa el kozo.



ALFREDO PEÑA FRANCO

gobernador yukpa de iroka



ADOLFO ENRIQUE GARCERA

Gobernadora yukpa de sokorpa.



EMILIO OVALLE MARTINEZ

Gobernador yukpa menkue.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 91149

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría primera (1) del Círculo de Valledupar, compareció: ALFREDO PEÑA FRANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0018956993 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

91149-1



ef68ca0d3f

----- Firma autógrafa -----

18/02/2025 10:29:08

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: acta de reunion extraordinaria asamblea general multiethnica

ASISTENCIA
COMUNITARIA
AL USUARIO



DEYBY GUILLERMO ARAQUE ABRIL

Notario (1) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: ef68ca0d3f, 18/02/2025 10:29:33